

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que lo se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1, y Santa Catalina, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Octubre último, esa Dirección general anunció en 5 de Noviembre siguiente la provisión de 16 plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas, de la clase de terceros, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, mediante oposición, cuyos ejercicios habian de dar principio ante el Tribunal que al efecto se nombrase, el día 15 de Mayo próximo.

En la ley de Presupuestos del Estado para el año económico actual se han aumentado 12 plazas de funcionarios de la expresada clase, correspondiendo á la mayor extensión dada á los servicios del ramo de minería; y como desde la referida fecha de 5 de Noviembre han ocurrido dos vacantes, que han de sumarse al número de las entonces existentes, es de necesidad ampliar la convocatoria en proporción adecuada á estos aumentos, con el fin de evitar que en plazo muy corto haya de hacerse un nuevo llamamiento para cumplir las atenciones del servicio.

Existe además la circunstancia de que, debiendo formar parte del Tribunal de oposiciones dos Profesores de la Escuela especial de Minas, y coincidiendo el plazo señalado en la convocatoria para comenzar los ejercicios con el prescrito en las leyes para verificar los exámenes de prueba de curso en dicho establecimiento docente, no puede subsistir aquél sin que estos Profesores desatiendan uno de ambos servicios, igualmente urgentes é indeclinables, y que han de absor-

berles cada una de por sí toda su atención y su tiempo.

Debe tenerse en cuenta, por último, que de empezar en la época fijada los ejercicios de oposición, habrían de practicarse durante las vacaciones del verano, con perjuicio de los Profesores que reglamentariamente están autorizados para disfrutarlas, y sobre todo de los opositores, que necesariamente tendrían que verificar los ejercicios prácticos en la época menos á propósito para dedicarse á los penosos trabajos de campo que, en cumplimiento de lo pedido en el programa, exige el levantamiento de planos de un terreno;

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Fijar en 30 el número de plazas de Auxiliares facultativos del Cuerpo de Minas que han de proveerse por oposición, con arreglo á la convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 12 de Noviembre último.

2.º Disponer que los ejercicios de oposición den comienzo en 15 de Octubre próximo, ante el Tribunal que al efecto ha de nombrarse; y

3.º Mantener en todo los demás extremos que comprende la expresada convocatoria, con la modificación consiguiente de que las vacantes que en la actualidad existen y las que puedan producirse antes de la terminación de los ejercicios las ocupen los que figuren en primer término en la relación que por orden de mérito ha de formar el Tribunal, ingresando los restantes en el Cuerpo á medida que ocurran nuevas vacantes, por el orden en que resulten calificados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1902.—Canalejas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 104 de 14 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Granada una plaza de Ayudante repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas

que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicio.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 100 de 10 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 664.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El día 19 de Mayo próximo, á las once, tendrá lugar en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la oficina de Obras públicas de la provincia, la subasta de los productos de la poda efectuada en los árboles de varias carreteras del Estado, consistentes en gavillas de ramaje, por el tipo de 390 pesetas al alza; estacas, latas y leña, por el tipo de 700 pesetas, y madera aprovechable para carpintería, por el de 1.050 pesetas.

Dichos productos se encuentran depositados en las casillas de la carretera de Albacete á Cartagena,

kilómetros 141, 144 y 146, en la de la carretera de Murcia á Granada, kilómetro 3, y en la del Alto de las Atalayas á Murcia, kilómetro 74, donde pueden ser examinados por aquellos á quienes interese.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones para la subasta mencionada estará de manifiesto hasta la víspera de su celebración en dicha oficina de Obras públicas durante las horas hábiles.

Murcia 14 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Cuarta sección.

Número 678.

Don Antonio Batalla Díaz, Alférez de navío de la Armada, embarcado en el crucero «Lepanto», Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda Miguel Mallobrera Sabuco, por el delito de insulto de palabra y obra á un Cabo de mar.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho Miguel Mallobrera Sabuco, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Orán, de veintidós años y estado soltero, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz gruesa, barba regular, estatura ídem; para que responda á los cargos que se le imputan.

Y para que pueda tener efecto la presentación de dicho individuo, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el primero de su publicación, se presente en el crucero «Lepanto»; bajo apercibimiento de que al no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares que en cuanto tengan conocimiento del paradero del citado individuo, procedan á su detención ordenando sea conducido á su destino y á mi disposición y con custodia.

A bordo «Lepanto» 9 de Abril de 1902.—El Juez instructor, Antonio Batalla.—El Secretario, Julio Alarcón.

Número 667.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE NAVARRA

Número 25.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que á continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos ó sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Pueblos.
	Murcia.	
Soldado.	Antonio Roca González.	La Unión.
»	Antonio Zaragoza Martínez.	Jumilla.
»	Francisco Campillo Soler.	Santomera.
»	José Martínez Belmonte.	Beniaján.
»	José Noguera García.	Palmar.
»	Joaquín Marquina Campillo.	Santomera.
»	Juan Ballester Alcaraz.	Aljucer.
»	Juan González García.	Murcia.
»	Jesús Merino Galera.	Palmar.
»	Ricardo Martínez Martínez.	San Antolín.
»	Santos Cañabate Sáez.	Ñora.
»	Juan Rodríguez Moreno.	Lorca.

Barcelona 10 de Abril de 1902.—El Jefe del Detall, Marcos Ruiz.—V.º B.º: El Coronel Jefe, Tomás.

Quinta sección.

Número 670.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Ignorándose el paradero de Don José Sánchez Font, perito al servicio del Estado en esta Administración en el año 1896, se le cita por este periódico oficial para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio, comparezca por sí ó por persona debidamente autorizada en estas oficinas, con el fin de evacuar una diligencia ordenada por la Dirección general del ramo; en el expediente promovido por D. Ginés Celdrán Conesa, sobre exceso de cabida en la finca La Navarro, en término de Pacheco.

Murcia 13 de Marzo de 1902.—El Administrador de Propiedades, Miguel Santamaría.

Número 607.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Murcia. 4.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
La Raya.		
7782	Diego Pujante Martínez.	2'75
89	Fulgencio Cascales.	4'28
90	Francisco Hernández Toral.	3'90
807	Gilés Martínez Alcaraz.	1'93
24	Juan Zapata García.	1'79
27	José Molina Avilés.	2'95
28	Juan Hernández Ros.	2'31
47	José Sánchez Sáez.	1'93
48	José Molina Hernández.	3'89
53	José Galiano Hernández.	2'75
54	Juan Hernández.	2'82
60	Manuel García Gallardo.	2'75
67	Pedro Molina García.	2'95
69	Roque Martínez Espinosa.	3'90
74	Viuda de Juan Rentero.	220'21
Puebla de Soto.		
7631	Alejandro Ortiz, su viuda.	2'75
41	Antonio Ruiz.	2'89
42	Antonio Martínez Ruiz.	2'31
44	Antonio García.	2'88
61	Francisco Manzano.	5'13
94	Juan de Dios Manzano Cegarra.	2'02
96	Juan Sánchez Hernández.	3'08
97	José Fenor Martínez.	2'43
703	José López Tornel.	1'80
13	Juan Zamora Sánchez.	1'93
14	José Padilla.	4'68
33	María de la Cruz Manzano.	1'93
47	Pedro Sánchez Hernández.	7'18
48	Pedro Sánchez Ortuño.	3'13
49	Pedro Manzano Monreal.	1'93
61	Viuda de Alejandro Ortiz.	3'13
63	Viuda de Juan Zamora.	181'16
Nonduermas.		
7244	Antonio González López.	2'10
48	Antonio Belmonte Izquierdo.	1'80
50	Alfonso Hernández.	2'50
65	Francisco Soriano Aliaga, (Presbítero)	3'90
87	José Pineda Sánchez.	3'34
91	José García Párraga.	2'81
308	José Rodríguez Hernández.	2'94
18	Juan de Dios López Morales.	3'40
38	Ramón Viguera Córdoba.	10'33
Era Alta.		
6610	Antonio Castillo Muelas.	1'75
11	Antonio Iniesta Cuadrado.	2'75
12	Antonio Parra Muelas.	2'31
16	Antonio López Estup.	1'95
17	Antonio Galán.	2'75
18	Antonio Martínez Muelas.	2'75
20	Antonio Pellicer Monserrate.	2'10
23	Alfonso Puche Ruipérez.	2'10
28	Carmen Fernández García.	1'75
30	Carmen Pellicer.	2'10
31	Candelaria Abril López.	2'10
32	Carmen Vera.	1'75
39	Diego Martínez.	2'04
51	Francisco Vera Jiménez.	2'89
52	Francisco Vera Martínez.	4'36
54	Francisco Egea Pardo.	2'05
58	Francisco Iniesta Moreno.	1'93
61	Francisco Navarro Romero.	3'19
71	Herederos de Manuel Romero.	4'68
73	José España Tornel.	2'30
75	Josefa Martínez.	2'42
81	Juan Balsalobre Ramos.	6'02
96	Josefa Guzmán García.	2'31
700	José Aznar Nadal.	4'92
11	José España Martínez.	2'81
44	Pedro Marcos.	2'81
49	Roque Fernández Hernández.	2'04
55	Santiago Rodríguez.	2'50

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 20 de Marzo de 1902.—E. Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 654.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Caballero Martínez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha cuatro de los corrientes, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Caballero Martínez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veintiséis del actual y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al propio tiempo al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la vigente instrucción.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Antonio Caballero Martínez.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Antolín, calle de Rubio, número catorce; que linda derecha saliendo ó Norte otra de herederos de D.ª Carmen Medina; izquierda ó Mediodía la de D. Mariano Buendía, y espalda ó Levante Don Juan Martínez; consta de dos pisos, incluso la planta baja, y en todos ellos hay una habitación. La expresada finca se encuentra en regular estado de conservación. . . 4225 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en esta Agencia calle de San Judas número siete, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, habiendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad

que presenten los deudores ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta quedan el deudor ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Abril de 1902.—Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 677.

SINDICATO DE POLICÍA RURAL DE MULA

Don Antonio Cuadrado y Pérez, Presidente de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de ocho días que se fija en el edicto publicado por el *Boletín oficial*, con fecha cuatro del presente mes, se procederá á la cobranza de las cuotas de tributación que corresponden á los dos primeros trimestres del año actual, fijando al efecto como plazo voluntario la segunda quincena del mes corriente.

Dado en Mula á 13 de Abril de 1902.—El Secretario, Joaquín Parraga,=V.º B.º: Cuadrado.

Número 646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hace saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Fernando Espinosa Nieto, ni otra persona en su representación se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía para que tenga lugar la declaración que le corresponda y al efecto encargo á las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido con las seguridades convenientes lo pondrán á disposición de esta Alcaldía.

Señas del interesado.

Edad 29 años y estatura regular; señas particulares: algo sordo.

Librilla 9 de Abril de 1902.—Miguel Munuera.

Número 634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto.

Terminados los repartos adicionales del 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones de rústica y urbana del año actual, para atenciones de instrucción pública, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Abarán 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 674.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que terminados los repartimientos adicionales para completar el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial y edificios y solares de este término, con destino á cubrir las atenciones de primera enseñanza que corren á cargo del estado, quedan expuestos al público en estas oficinas por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Ceuti 14 de Abril de 1902.—Alfonso Faura.

Número 660.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Murcia 1.ª sección. — Reemplazo de 1902.

Habiéndose instruido á instancia del mozo núm. 63 Patricio Peñalver Cantos, expediente para probar la ausencia de su padre Francisco Peñalver Hernández, el cual de existir tendrá en la actualidad unos 50 años, siendo de estatura regular, y sin poder precisar sus demás señas personales, se hace notorio por el presente y á los efectos prescritos en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Murcia 8 de Abril de 1902.—El Teniente Alcalde Presidente, Diego García Avilés.

Número 654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa dotada con el haber anual de 999'50 pesetas, y para proveerla en propiedad se anuncia al público por término de quince días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á la misma presentarán en dicho plazo las solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

Librilla 10 de Abril de 1902.—M. Munuera.

Número 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con objeto de que la Junta pericial pueda formar oportunamente el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares del próximo año 1903, el Ayuntamiento ha señalado un plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por rentas, sucesiones y permutas, presenten en la Secretaría municipal los partes de altas y bajas acompañados de los documentos justificativos de la traslación de dominio, con la nota de haberse pagado á la Hacienda el impuesto de derechos reales, pues sin estos requisitos no serán admitidos.

Blanca 8 de Abril de 1902.—Rafael Fernández.

Número 675.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos adicionales de las contribuciones territorial, rústica y pecuaria y de urbana de esta villa, formados para aumentar á los hacendados forasteros hasta el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para atender al pago de las obligaciones de instrucción primaria, en virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en los mismos puedan examinarlos dentro de dicho plazo y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina 14 de Abril de 1902.—Enrique Fernández.

Número 642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que debiendo procederse por esta Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de contribución para el venidero año 1903, los propietario que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes, las relaciones juradas que contengan dichas variaciones, á las que deberán acompañarse los títulos que acrediten su dominio.

Alcantarilla 7 de Abril de 1902.—Francisco Riquelme.

Número 669.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Antonio López Sánchez, Alcalde accidental de esta villa de Calasparra.

Hace saber: Que habiendo terminado los repartimientos adicionales de la contribución territorial, rústica y urbana de este término municipal, formado para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de presupuestos del Estado, y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quede de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para la contribución territorial.

Calasparra 11 de Abril de 1902.—Antonio López.

Número 651.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los gastos invertidos en la construcción de ocho fosas nichos para adultos y doce para párvulos, en el Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 17 al 23 de Marzo último.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for Juan Bonaque Izquierdo, Juan José Rodríguez, Antonio Martínez Acosta, etc.

Semana del 24 al 30

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entry for Juan Bonaque Izquierdo.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for Juan José Rodríguez, Antonio Martínez Acosta, Juan Hernández Fernández, etc.

Total pesetas. . . 360 »

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Edicto.

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos adicionales de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formados para el año actual con motivo de la reforma en los pagos de las obligaciones de primera enseñanza, según lo preceptuado en la ley de Presupuestos del Estado y por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial.

Cotillas á 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ginés Fernández.—Por su mandado, El Secretario, Juan Febrero.

Número 655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminado el reparto adicional del 16 por 100 para cubrir las atenciones de primera enseñanza con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo último, queda expuesto al público por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Librilla 11 de Abril de 1902.—Miguel Munuera.

Número 668.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Edicto.

Terminados los repartimientos adicionales sobre las riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para completar el 16 por 100, con destino á las atenciones de 1.ª enseñanza, y habiéndose ajustado á la circular y formularios insertos en los Boletines oficiales de la provincia de los días 14 y 15 del mes de Marzo último, números 62 y 63, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones á que tengan derecho.

Chegin 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Navarro.

Octava sección.

Número 679.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de atentado contra Lorenzo Tomás Escobar, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Dolores, natural de Palmar (Murcia), vecino de Cartagena, jornalero y con instrucción; y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á doce de Abril de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for ABANILLA, ALBUDEITE, ALEDO, ALGUAZAS, BENIEL, CALASPARRA, COTILLAS, FORTUNA, LIBRILLA, MORATALLA, MOLINA, OJOS, PLIEGO, PACHECC, PACHECO, ULEA, VILLANUEVA.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.